

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. NET, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO NÚMERO 80378 CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LIC. SALVADOR MIRANDA DUARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA LUZ MARÍA MIRANDA BAILÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES SE SUJETAN PARA EL EFECTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CLIENTE"

- A).- Que con fecha primero de mayo de 2004 se celebró un contrato de fideicomiso suscrito por el Gobierno del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Municipio de Chihuahua y la persona moral denominada "Promotora de la Cultura Mexicana A.C." con el carácter de fideicomitentes, y Nacional Financiera, S.N.C., con el carácter de fiduciaria; con la comparecencia, en su carácter de aportantes solidarios, el Consejo para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la entonces Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, hoy Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con objeto de establecer un mecanismo que sirva para administrar de manera transparente los recursos necesarios para establecer y operar el centro cultural denominado "Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural" dentro del edificio conocido como Palacio Federal de la ciudad de Chihuahua.
- B).- Que su finalidad general, de conformidad a la cláusula sexta del referido contrato, es la de establecer un mecanismo que sirva para administrar de manera transparente los recursos necesarios para establecer y operar la "Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural" en actividades culturales y artísticas de carácter nacional e internacional.
- C).- Que su representante, Lic. Salvador Miranda Duarte cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, contando con facultades para realizar todos los actos necesarios para cumplir con los fines de la propia Casa Chihuahua, según poder expedido ante la fe del licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público Nueve, y Doscientos Cuarenta y Cinco del Distrito Federal y del patrimonio inmueble federal según el libro un mil seiscientos setenta y ocho, escritura ciento siete mil treinta y tres del primero de junio de dos mil cinco, en el que se le otorga en su carácter de Secretario Ejecutivo de dicho fideicomiso la más amplia representación legal.
- D).- Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Libertad Número 901, Zona Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000. De

igual forma señala que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene como registró Federal de Contribuyentes FNO-040501JG1 y para los efectos de este contrato cuenta con fondos de la partida, 333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

- E).- Dentro de los fines del contrato de fideicomiso citado anteriormente, "El Cliente" tiene la responsabilidad y está bajo su custodia el edificio federal conocido como Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultura, y que dentro de sus obligaciones y responsabilidades se tiene el de mantener segura y accesible la documentación generada por las diferentes áreas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR"

- A).- Que es una persona física, de nacionalidad mexicana y vecino del Estado, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal MIBL680130M4A, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
- B).- Que dentro de sus actividades, está el asesorar, acompañar y capacitar al personal del "El Cliente", cuenta además con la experiencia para la realización de la implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental motivo de este contrato y no se encuentra ni inhabilitado ni impedido de manera legal alguna para la ejecución del proyecto.
- C).- Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a "CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL" contra el pago de las contraprestaciones acordadas de este contrato.
- D).- Así mismo, manifiesta "El Prestador" que tiene su domicilio en C. Barranca de Urique No. 3446 Fraccionamiento Barrancas C.P. 31115 de esta ciudad de Chihuahua, mismo que señala para los fines y efectos del presente contrato.
- E).- Ambas partes, declaran de manera conjunta suscribir el presente contrato, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descrito en el clausulado siguiente:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones de este contrato, "El Prestador" se obliga a proporcionar a "El Cliente" asesoría acompañamiento y la recepción en el Sistema INDETEC de los cierres contables de los meses de junio a diciembre del 2020.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. Para la realización de los trabajos se conviene en un precio total de \$ 20,519.10 (Veinte mil quinientos diez y nueve

pesos 10/100 M.N.) más IVA, entregando a la firma del contrato un anticipo del 50%, y al finalizar el servicio una vez entregado el finiquito a entera conformidad de "El Cliente", se liquidara el restante 50%.

TERCERA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 1 de junio al 31 de diciembre del 2020.

CUARTA. - DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Prestador" se compromete de igual forma a vigilar y supervisar todas y cada una de las actividades derivadas del presente contrato a fin de garantizar niveles de seguridad y calidad en el servicio para el correcto desarrollo de las actividades respetando normas de operación y medidas de control.

QUINTA. - Los conceptos no previstos podrán ser motivo de una cotización por separado previa autorización de "El Cliente".

SEXTA. - RESCISIÓN. El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente por causas imputables al incumplimiento de "El Prestador" sin necesidad de declaración judicial, en violación a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato.

SEPTIMA. - VIGILANCIA. Ambas partes conviene en que para la ejecución de los trabajos será C. Rosa Cristina Vázquez Cano, en su carácter de Coordinadora de Administración, el que supervise por parte de "El Cliente" la realización de todas y cada una de las acciones para el cumplimiento de este instrumento, así mismo será el responsable de la aceptación y en su caso término de los trabajos.

OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, así como todas y cada una de las cláusulas y anexos a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y al Código Civil (artículos 8-9-10 y 2504-2513) y Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como a la legislación administrativa vigente para el Estado de Chihuahua y someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih. Renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente, futuro, o cualquier otra causa.

NOVENA. Ambas partes, declaran de manera conjunta que convienen en celebrar el presente contrato, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal y representación con que comparecen para la realización de servicios de asesoría, capacitación y acompañamiento en la implementación de un Sistema de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA. Conviene también "Las Partes" en que de ser posible u de común acuerdo intentarán resolver todas y cada una de aquellas situaciones no previstas en el presente contrato, otorgando el consentimiento por escrito y de conformidad por los representantes de las mismas.

Así enteradas "**Las Partes**" del contenido y alcance legal, y leído que fue el presente instrumento lo firman por duplicado y de plena conformidad en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 1 de junio de 2020.

"EL PRESTADOR"

"EL CLIENTE"
FIDEICOMISO NÚMERO 80378
CASA CHIHUAHUA CENTRO DE
PATRIMONIO CULTURAL

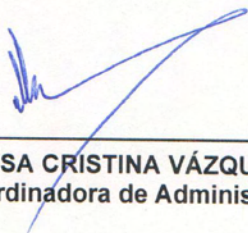


LUZ MARÍA MIRANDA BAILÓN
Prestador de Servicio

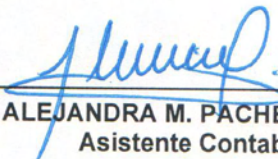


LIC. SALVADOR MIRANDA DUARTE
Secretario Ejecutivo

TESTIGOS



C.P. ROSA CRISTINA VÁZQUEZ CANO
Coordinadora de Administración



C.P. ALEJANDRA M. PACHECO ARIZPE
Asistente Contable